NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1218 (1998)
22 de diciembre de 1998

RESOLUCIÓN 1218 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3959ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 1998

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones precedentes sobre Chipre,

Reiterando su grave preocupación por el hecho de que aún no se registran progresos en las negociaciones relativas a una solución política amplia en Chipre,

1. Expresa su reconocimiento por la carta de fecha 14 de diciembre de 1998 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre, en particular sobre la labor de su Representante Especial Adjunta (S/1998/1166);

2. Hace suya la iniciativa del Secretario General anunciada el 30 de septiembre de 1998, en el marco de su misión de buenos oficios, con el objetivo de reducir la tirantez y fomentar el progreso hacia un arreglo justo y duradero en Chipre;

3. Expresa su reconocimiento por el espíritu de cooperación y el enfoque constructivo que han demostrado hasta el momento las dos partes en su trabajo con la Representante Especial Adjunta del Secretario General;

4. Pide al Secretario General, habida cuenta de los objetivos de fomentar el progreso hacia un arreglo justo y duradero y de reducir la tirantez enunciados por el Secretario General en su iniciativa de 30 de septiembre de 1998, y aprovechando el serio empeño ya demostrado por las dos partes, que siga haciendo progresos hacia estos dos objetivos, sobre la base de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

5. Pide además al Secretario General que, en particular, coopere intensamente con las dos partes en relación con lo siguiente, teniendo en cuenta la resolución 1178 (1998), de 29 de junio de 1998:

a) Un compromiso de abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza o la violencia como medio para resolver el problema de Chipre;

b) Un proceso escalonado destinado a limitar y luego reducir apreciablemente el nivel de todas las fuerzas y armamentos en Chipre;

c) La aplicación del conjunto de medidas de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) destinado a reducir la tirantez a lo largo de las líneas de cesación del fuego, y un compromiso de entablar conversaciones con la UNFICYP con miras a lograr un pronto acuerdo sobre nuevas medidas concretas y conexas de reducción de la tirantez, incluida la remoción de minas a lo largo de la zona de amortiguación;

d) Nuevos progresos en materia de reducción de la tirantez;

e) Esfuerzos por lograr progresos apreciables en los aspectos básicos de un arreglo amplio de la cuestión de Chipre;

f) Otras medidas que fomenten la confianza y la cooperación entre las dos partes;

6. Exhorta a las dos partes a que demuestren su cumplimiento de todos los objetivos que figuran en los párrafos 4 y 5 supra en plena cooperación con el Secretario General;

7. Pide también al Secretario General que mantenga informado al Consejo de Seguridad de los progresos logrados con respecto a su iniciativa;

8. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
